**Clasificación archivística: IS.3.1**

**ACTA DE LA CENTÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATLIXCO, PUEBLA, 2014 - 2018, DE FECHA 8 FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.**

ESTANDO REUNIDOS EL INGENIERO JOSÉ LUIS GALEAZZI BERRA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LOS CIUDADANOS REGIDORES Y LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, PARA LLEVAR ACABO LA PRESENTE SESIÓN, SE PROCEDE AL DESAHOGO DE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

**PUNTO UNO**

El Presidente Municipal, manifiesta: Buenos días señoras, señores Regidores y Secretaria del Ayuntamiento, nos hemos reunido en este recinto oficial, con el objeto de celebrar la centésima segunda sesión extraordinaria del Cabildo Municipal y siendo las diez horas con treinta minutos del día ocho de febrero del año dos mil diecisiete, declaro la apertura de la sesión y para su desarrollo solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a realizar el pase de lista de asistencia.

**PUNTO DOS**

La Secretaria del Ayuntamiento, manifiesta: Gracias señor Presidente, Honorable Cabildo, buenos días a todos, después de la apertura de la sesión procedo a realizar el pase de lista:

Presidente Municipal Constitucional

C. ING. JOSÉ LUIS GALEAZZI BERRA

Regidores:

C. JORGE EDUARDO MOYA HERNÁNDEZ;

C. GRACIELA CANTORÁN NÁJERA;

C. JORGE MARIO BLANCARTE MONTAÑO;

C. MARÍA AUXILIO MORALES HEREDIA;

C. JUAN MANUEL AYESTARÁN NAVA;

C. JESICA RAMÍREZ ROSAS;

C. ERICH AMIGÓN VELÁZQUEZ;

C. HAYDEE MUCIÑO DELGADO;

C. RODOLFO CHÁVEZ ESCUDERO;

C. ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ;

C. FÉLIX CASTILLO SÁNCHEZ; Y

Síndico Municipal:

C. JORGE GUTIÉRREZ RAMOS.

La Secretaria del Ayuntamiento, manifiesta: Señor Presidente, me permito informarle que se cuenta con la asistencia de trece de los trece integrantes del Ayuntamiento Municipal.

**PUNTO TRES**

El Presidente, manifiesta: En tal virtud existe quórum legal para el desarrollo de esta sesión extraordinaria de Cabildo, por lo tanto, queda legalmente constituida y le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura al proyecto del orden del día.

**PUNTO CUATRO**

La Secretaria del Ayuntamiento, menciona: Honorable Cabildo, para el desarrollo de esta sesión extraordinaria procedo a dar lectura al proyecto del:

**ORDEN DEL DÍA**

**1.-** Apertura de la sesión.

**2.-** Pase de lista de asistencia.

**3.-** Declaración del quórum legal.

**4.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación del orden del día.

**5.-** Punto de Acuerdo que presenta el Regidor Jorge Eduardo Moya Hernández, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Gobernanza en coordinación con el Lic. Jorge Gutiérrez Ramos, Síndico Municipal, en cumplimiento al oficio número DGAJEPL/045/2017 del Honorable Congreso del Estado en el que se remite la Minuta Proyecto de Decreto aprobado en sesión pública extraordinaria de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, celebrada el 6 de enero de 2017 por virtud del cual se reforma la fracción VI del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, lo anterior para dar cabal cumplimiento a los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**6.-** Cierre de la sesión.

**Es cuanto Señor Presidente.**

El Presidente Municipal, manifiesta: Honorable Cabildo, para continuar les comento que se han desahogado los puntos uno, dos y tres del orden del día, por lo que le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente a la aprobación del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento, manifiesta: Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el proyecto del orden del día, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

**Se aprueba por unanimidad de votos.**

**PUNTO CINCO**

El Presidente Municipal, expresa: Honorable Cabildo, el punto cinco del orden del día corresponde al Punto de Acuerdo que presenta el Regidor Jorge Eduardo Moya Hernández, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Gobernanza en coordinación con el Lic. Jorge Gutiérrez Ramos, Síndico Municipal, en cumplimiento al oficio número DGAJEPL/045/2017 del Honorable Congreso del Estado en el que se remite la Minuta Proyecto de Decreto aprobado en sesión pública extraordinaria de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, celebrada el 6 de enero de 2017 por virtud del cual se reforma la fracción VI del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, lo anterior para dar cabal cumplimiento a los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, por lo tanto le pido al Regidor proceda a dar lectura a su Dictamen.

El Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Gobernanza, manifiesta:

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS LIC. JORGE EDUARDO MOYA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y GOBERNANZA Y LIC. JORGE GUTIÉRREZ RAMOS, SÍNDICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78, 92, 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, BASÁNDOME PARA TAL EFECTO EN LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

ÚNICO.- Que en la Sindicatura Municipal se recibió el oficio numero PM/149/17 por el que se instruye al Representante Legal de este Ayuntamiento para que en coordinación con la Comisión de Seguridad Pública y Gobernanza se dé puntual cumplimiento a lo previsto en los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en relación con la Minuta Proyecto de Decreto aprobado en sesión pública extraordinaria de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, celebrada el 6 de enero de 2017, por virtud de la cual se reforma la fracción VI del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**C O N S I D E R A N D O**

1. Que de conformidad con el artículo 100 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal es un deber del Síndico Municipal, vigilar que en los actos del Ayuntamiento se observen las leyes y demás ordenamientos legales.
2. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los regidores formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal son atribuciones de los Ayuntamientos cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado.
4. Que el agua es esencial para la vida. El agua resulta indispensable para la salud y el bienestar humano, así como para la preservación del medio ambiente. Al respecto, cabe señalar que el abastecimiento de agua y los servicios de saneamiento así como el uso que hacemos de los recursos hídricos, son factores determinantes para un desarrollo sostenible.
5. Que la Asamblea General de las Naciones Unidas, a través de la resolución 64/292, de fecha 28 de julio de dos mil diez, reconoció explícitamente el derecho humano al agua y saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos.
6. Que existen diversos desafíos a nivel internacional, nacional y en la entidad relacionados con el agua, que se deben considerar a futuro, por el continuo crecimiento de la población que conllevaran a un aumento del consumo de agua y de la generación de residuos.
7. Que la resolución del Consejo de Derechos Humanos A/HRC/RES/18/1 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil once la Organización de las Naciones Unidas establece buenas practicas sobre el derecho al agua potable y a un saneamiento saludable y se puso especial énfasis en las soluciones prácticas relacionadas con la implantación del derecho humano al agua potable y a un saneamiento saludable. Así mismo, implemento el Programa denominado Decenio Internacional para la Acción “El agua, fuente de vida” 2005-2015.
8. Que el artículo 4º párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible…”.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, presento al Honorable Cabildo, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba por este Ayuntamiento la reforma realizada a la fracción VI del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**SEGUNDO.-** Se instruya a la Secretaria del Ayuntamiento a fin de que remita al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla copia debidamente certificada del extracto de acta de Cabildo en donde se aprueba la reforma realizada a la fracción VI del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla aprobada en sesión pública extraordinaria de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, celebrada el 6 de enero de 2017.

**Es cuanto Señor Presidente.**

El Presidente Municipal, manifiesta: Está a consideración de este Cuerpo Colegiado, el Dictamen a que se ha dado lectura, ¿alguien desea hacer uso de la palabra?

**En uso de la palabra el Regidor Erich Amigón Velázquez, manifiesta:** Amigas y amigos muy buenos días, la mañana de hoy tenemos en la mesa la Minuta Proyecto de Decreto aprobado en sesión pública extraordinaria de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, misma que fue celebrada como es de conocimiento de todas y todos ustedes el pasado 6 de enero del presente año.

Esta iniciativa propone reformar la fracción VI del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y que por considerarse de una reforma Constitucional requiere la aprobación del 50 por ciento más uno de los 217 municipios que conforman nuestro Estado.

Es importante resaltar que esta reforma ya fue aprobada de manera definitiva en la sesión pública del H. Congreso del Estado realizada el pasado 27 de enero al contar con el respaldo de 142 Ayuntamientos así como con el rechazo de municipios importantes como: San Pedro Cholula, San Andrés Cholula, Libres, Tehuacán, Ocoyucan, Coronango y Cuautlancingo, este último donde la ciudadanía obligó al H. Ayuntamiento a echar abajo el acta de Cabildo donde habrían aprobado la minuta mencionada y en una nueva sesión de Cabildo se dio marcha atrás a la decisión de ese Cuerpo Colegiado, todo esto en presencia de la ciudadanía inconforme.

Esta iniciativa que en sus Considerandos hace referencia a la adición a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Capítulo I de los Derechos Humanos y sus Garantías, en el Artículo 4º en el que se establece el derecho al agua como un derecho humano, publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 8 de febrero de 2012, siendo aún Presidente de la República Felipe Calderón, también hace referencia a la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 64/292 y efectivamente en este documento se reconoce el derecho al agua potable y el saneamiento como derecho humano esencial. Asimismo esta resolución exhorta a los Estados y las organizaciones internacionales a que proporcionen recursos financieros y propicien el aumento de la capacidad y la transferencia de tecnología por medio de la asistencia y la cooperación internacionales e intensificar los esfuerzos por proporcionar a toda la población un acceso económico al agua potable y el saneamiento.

Y hasta aquí pareciera ser un proyecto inofensivo que solo busca alinear nuestra Ley Estatal a la Ley Federal e incluso internacional, pues en sus primeras líneas plantea: “Establecer el derecho que tiene toda persona al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible”, párrafo que suena bien, sin embargo, al final del párrafo se establece: “El Estado conforme a las leyes regulará las bases y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de este recurso natural”.

Es importante comparar con el texto del que se supone se toma como referencia que es el art 4º de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en el tema referido a la letra dice:

“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. el estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”. *Párrafo adicionado DOF 08-02-2012*.

Considero que la diferencia medular radica en que la esencia del artículo 4 busca garantizar el derecho y la propuesta estatal busca regular el derecho.

Las subjetividades en la ley derivan en la judicialización de los derechos, acto que podemos evitar si nos sumamos al rechazo de la iniciativa de reforma que pone en evidencia la intención de que el gobierno estatal tenga las condiciones necesarias para poder tomar el control del servicio del agua potable en los Ayuntamientos, sin que esta decisión tenga que pasar por los Cabildo y con esto concesionarlo como ya lo han puesto en práctica en la ciudad de Puebla donde la empresa particular encargada del servicio de agua potable y saneamiento ha incrementado los costos lesionando gravemente la economía popular.

Los invito a reflexionar su voto y a defender la autonomía municipal consagrada en nuestra Carta Magna, así como a defender el organismo que brindan este servicio a la ciudadanía atlixquense. Muchas gracias.

**En uso de la palabra el Regidor Rodolfo Chávez Escudero, manifiesta:** A nivel federal se presentaron 8 iniciativas distintas impulsadas por diversos partidos políticos para establecer el acceso al agua como un derecho humano, entre las fuerzas políticas que propusieron alguna redacción encontramos tres iniciativas del PRD, tres iniciativas del PVEM, una iniciativa del PT y una iniciativa de convergencia.

Al describir las iniciativas en el cuerpo del Dictamen final manifiesta lo siguiente “Las iniciativas enunciadas en el apartado anterior, son coincidentes en materia de derecho, uso, acceso y saneamiento del agua, a fin de mejorar la utilización de la misma y fortalecer jurídicamente el párrafo cuarto en lo que corresponde al derecho al medio ambiente sano,” y continúa manifestando, en su parte conclusiva manifiesta que: “Los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales consideran que el derecho al agua y a un medio ambiente sano sean establecidos con el carácter de garantía individual con el fin de que surja la relación de supra a subordinación entre el Estado y el individuo, mediante la adecuación al artículo 4º Constitucional.”.

De ahí que el Pleno de la Cámara de Diputados aprobara con 296 votos a favor, 78 en contra y 6 abstenciones el Dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales por el que se reforma el artículo 4 de la Carta Magna, mismo documento que tomó como base principal la iniciativa del Diputado Guillermo Cueva Sada del PVEM, para incluir lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”

Cabe destacar que esta propuesta fue votada el 28 de abril de 2011 de la siguiente forma:

Del PRI: 185 a favor 0 en contra, del PAN 29 a favor 77 en contra, del PRD 52 a favor 0 en contra, del PVEM 18 a favor 0 en contra, del PT 2 a favor 1 en contra, del Nueva Alianza 4 a favor 0 en contra de Convergencia 5 a favor 0 en contra y 1 voto a favor de un legislador sin partido, lo que demuestra el gran apoyo que significo por parte de los legisladores a una propuesta que estaba encaminada a elevar a rango Constitucional el derecho que toda persona tiene al agua y comprometer al Estado refiriéndonos a este como institución jurídico política para dotar de manera suficiente el vital líquido a los ciudadanos.

Lo mismo sucedió en la Cámara de Senadores donde este Dictamen recibió el apoyo unánime de los Senadores, incluidos los Senadores de nuestra entidad como Humberto Aguilar Coronado del PAN, Leticia Jasso Valencia del PAN, Melquiades Morales Flores del PRI y Ángel Alonso Díaz Caneja del PAN, demostrándonos que para garantizar los derechos humanos de los mexicanos no existen colores ni tintes partidistas, sino únicamente el objetivo de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Hoy es el turno de este Cabildo para aprobar una reforma al artículo 12 Constitucional de nuestro estado, sin duda mi voto será a favor debido a que al ser una homologación con el texto Constitucional a nivel Federal el cual fue apoyado por todas las fuerzas políticas tanto en el Congreso de la Unión como en el Congreso Local donde fue aprobada con 32 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 12 de la Constitución Local.

A lo largo de los últimos días se ha tenido la percepción de que la reforma en cuestión es una antesala para privatizar el servicio del agua, sin embargo difiero de esa apreciación por los siguientes motivos:

El artículo 115 de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tendrán a su cargo la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, por lo que revocar esta atribución requiere una reforma a nivel federal y no local.

Así mismo a nivel local el artículo 12 de la Constitución no hace más que reconocer los derechos a los que los poblanos podremos acceder a través de la legislación sin hacer mención respecto la transferencia de alguna atribución hacia a los particulares.

“Las leyes se ocuparán de:

Establecer el derecho que tiene toda persona al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado conforme a las leyes regulará las bases y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de este recurso natural”

Para concluir yo veo en esta reforma el otorgamiento de un derecho hacia los poblanos, lejos de tratar de perjudicar la autonomía de los municipios o transferir la prestación de un servicio a los particulares, ya que para que esto pudiera lograrse en primera instancia debe encontrarse regulado por nuestra Carta Magna primigeniamente, Muchas Gracias.

**En uso de la palabra la Regidora Jesica Ramírez Rosas, manifiesta:** Para el tema de saneamiento, nos cuesta mucho que la ciudadanía, la gente de las comunidades, de las Juntas Auxiliares, que son las que cloran el agua, es difícil hacerlos entender que es en beneficio de su salud, aplaudo que el Congreso Local y Federal se preocupen por el saneamiento, el año pasado encontramos que en un kínder los niños estaban tomando agua contaminada y lo hacían porque no se había clorado el agua por una persona; creo que esta reforma va a sensibilizar a la ciudadanía para tener una mayor salud para toda la población y aplaudo que se den los lineamientos estatales y federales.

**En uso de la palabra el Síndico Municipal, Jorge Gutiérrez Ramos, manifiesta:** Lo que analizamos en la oficina de la Sindicatura cuando nos enteramos sobre el rumor de la supuesta privatización del agua y en la revisión del texto, concluimos que el objetivo del Congreso es homologar el texto tal cual a como está a nivel federal y si le damos lectura como ya lo hizo el Regidor Erich; el artículo 4° Constitucional dice: “Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.”, y esa es la función del Estado, que debe de ver todas la maneras posibles de lograr garantizar el derecho Constitucional, hoy elevado a ese rango para todos los ciudadanos del país y este caso del Estado.

Cuando el Regidor Erich dio lectura a los argumentos que se establecieron en la Reforma Constitucional, es un juego de palabras, en la parte estatal se habla de regularizar y en la parte federal habla de establecer mecanismos que van a regular y se tendrán que establecer en las leyes secundarias donde se establezcan los detalles para que se le dé cumplimiento a esta reforma Constitucional, que no violente los derechos y que no sobrepase en la función del Estado, que al final el objetivo debe ser que el Estado, ya sea Puebla o cualquier otro, deben de hacer todo lo necesario para garantizar este servicio y también establecer los mecanismos; creo que se ha generado un rumor y de acuerdo al texto analizado nosotros no detectamos tal tendencia, vendrán normas secundarias a regular a detalle la reforma Constitucional.

**En uso de la palabra la Regidora Haydee Muciño Delgado, manifiesta:** Creo que no debemos perder de vista que estamos para servir a los ciudadanos, y que no se pierda la municipalidad, y como lo marca el artículo 199 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal, que dice los Municipios tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

I.- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

Mientras no se maneje un artículo donde se sustente que va a estar realmente respetado, habría que valorarlo.

**En uso de la palabra el Regidor Jorge Eduardo Moya Hernández, manifiesta:** Creo que se omitió una pequeña fracción del párrafo que dice que el Estado, conforme a las leyes regulará las bases y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de este recurso natural; y lo digo porque esto va acompañado de todo un marco legal que no puede ser violentado, y todos tenemos derecho a hacer uso de nuestro voto pero no sin antes realizar un análisis general y completo y teniendo todos los elementos.

**En uso de la palabra el Regidor Rodolfo Chávez Escudero, manifiesta:** Debemos ser responsables en nuestras declaraciones, ya que solo podemos espantar a la ciudadanía; no se va a privatizar, de lo que se trata es que todos derecho al acceso al agua.

**El Presidente Municipal, manifiesta:** Creo que quedó claro lo que se pretende es aprobar esta reforma al artículo 12 Constitucional, que eleva a rango de Derecho Humano el agua y el saneamiento, por lo que nos unimos a esta propuesta y respecto a la interpretación que se le pueda dar son especulaciones, porque la garantía nos la da el artículo 115 Constitucional, que para privatizar estos servicios tendría que ser reformado, por lo que por ningún motivo debemos pensar se trata de la antesala de la privatización, se trata de una homologación, la misma Ley establece no solo el uso del agua sino el tratamiento de la misma, todos los ciudadanos tenemos ese derecho y en Atlixco estamos acatando ese mandato Constitucional y nuestro gobierno por ningún motivo privatizará la administración del agua en nuestro municipio.

Si no existe ningún comentario, solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a recabar la votación.

La Secretaria del Ayuntamiento, manifiesta: Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Dictamen a que se ha dado lectura, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

**El Regidor Erich Amigón Velázquez, se manifiesta en contra.**

**La Regidora Haydee Muciño Delgado se manifiesta en abstención.**

**La Regidora Esperanza Sánchez Pérez se manifiesta en abstención.**

**El Regidor Jorge Mario Blancarte Montaño se manifiesta en abstención.**

**Se aprueba por mayoría de votos.**

**PUNTO SEIS**

La Secretaria del Ayuntamiento, manifiesta: Señor Presidente, informo a usted y al Pleno que se ha dado cumplimiento al orden del día.

El Presidente Municipal, manifiesta: Honorable Cabildo, se han agotado los temas listados en el orden del día, por lo tanto, declaro el cierre de la presente sesión extraordinaria de Cabildo, siendo las once horas con quince minutos del día ocho de febrero de dos mil diecisiete. Muchas gracias y buenos días a todos.

Ing. José Luis Galeazzi Berra

Presidente Municipal Constitucional

Lic. Esther González Rodríguez

Secretaria del Ayuntamiento

|  |  |
| --- | --- |
| C. Jorge Eduardo Moya Hernández  Presidente de la Comisión  de Seguridad Pública y Gobernanza | C. Graciela Cantorán Nájera  Presidenta de la Comisión  de Patrimonio y Hacienda Municipal |
| C. Juan Manuel Ayestarán Nava  Presidente de la Comisión  de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de Calidad | C. María Auxilio Morales Heredia  Presidenta de la Comisión  de Desarrollo Humano, Social y Económico |
| C. Rodolfo Chávez Escudero  Presidente de la Comisión  de Ecología y Medio Ambiente Sustentable | C. Esperanza Sánchez Pérez  Presidente de la Comisión  de Industria y Comercio |
| C. Jesica Ramírez Rosas  Presidente de la Comisión  de Salud y Alimentación | C. Félix Castillo Sánchez  Presidente de la Comisión  de Educación, Juventud y Deporte |
| C. Haydee Muciño Delgado  Presidente de la Comisión  de Grupos Vulnerables y Equidad entre Géneros | C. Erich Amigón Velázquez  Presidente de la Comisión de  Turismo, Cultura  y Tradiciones |
| C. Jorge Mario Blancarte Montaño  Presidente de la Comisión  de Agricultura y Ganadería | C. Jorge Gutiérrez Ramos  Síndico Municipal |

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA CENTÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 8 DE FEBRERO DEL AÑO 2017.**